

Lima, 16 de noviembre de 2023

**OFICIO N°257-2022-2023-JEJO/CR**

**IDELSO GARCÍA CORREA**

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidato apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República

**Presente.** -

**Asunto** : Respuesta al recurso de reconsideración de la postulante Evelia Fátima Rosalina Castro Avilés

**Referencia** : Documento S/N

De mi mayor consideración :

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, informarle que, de fecha 14 de noviembre del presente año la postulante señora Evelia Fátima Rosalina Castro Avilés, identificada con DNI 06991704, presenta reconsideración contra el puntaje asignado en la entrevista personal, en tal sentido expongo:

**I. FUNDAMENTOS DE LA POSTULANTE**

La postulante señala que, respecto a su **solvencia e idoneidad moral**, se realizó la siguiente observación en el formato de asignación de puntuación: *"La postulante no ha realizado buena disertación, demostrando regular conocimiento académico"*.

Al respecto, manifiesta su discrepancia ante dicho comentario porque no se puede evaluar los conocimientos académicos en una entrevista en la que predominó aspectos ideológicos y de posturas políticas. Es decir, si sustentaba mi posición a favor de una ideología podría estar bien para determinado sector político y en caso contrario, sea negativa implicaría el apoyo o mi vinculación a otro sector. Entonces, ¿en dónde queda la imparcialidad de un futuro magistrado del Tribunal Constitucional?

Sostiene su disconformidad con el comentario porque en las evaluaciones de conocimientos académicos que me han realizado expertos nacionales e internacionales, han acreditado suficiencia académica y profesional.

Señala además que ha participado en diversos concursos de selección y nombramiento donde ha demostrado su profundo conocimiento de todo Derecho, Gestión Pública y Políticas Públicas, lo que queda demostrada con la evaluación de expertos de universidades de prestigio.

En cuanto su **trayectoria profesional**, ha sido reconocida internacionalmente como ponente en diversos congresos y diplomados internacionales, declarada visitante lustré de la UNVES de Paraguay e investigadora en el Grupo Ius Familiae de la Universidad de Zaragoza. Por otro lado, he recibido diferentes reconocimientos y premios en temas de interés nacional como docente de magistrados en la Academia de la Magistratura, conferencista en diversas Cortes Superiores de Justicia, entre otros (los mismos que ha adjuntado a través de anexos)

De otro lado, manifiesta su preocupación en lo que respecta a **solvencia e idoneidad moral** por el comentario: "*No cumplió con responder adecuadamente las preguntas de opinión personal*". Señalando que, las preguntas que le fueron realizadas estuvieron vinculadas a ideologías, prejuicios y subjetividades, sin considerar lo estrictamente establecido en el artículo 36 del Reglamento del Concurso, y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la que dispone que el reglamento establece criterios objetivos para calificar el requisito de solvencia e idoneidad moral". Finalmente, considero que en mi evaluación no se ha respetado lo establecido en el numeral 5 del citado artículo.

### **FUNDAMENTOS ANTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Debo manifestar que toda entrevista personal lleva una valoración subjetiva por parte de quienes realizan la evaluación, más aún, si el cargo que se ostenta es de máximo intérprete de la Constitución. Además, como congresistas realizamos un análisis conforme al artículo 36 del reglamento especial para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

#### **Artículo 36.- Criterios de evaluación**

*La entrevista personal tiene por finalidad conocer al postulante de forma individual y directa y evaluar si se ajusta al perfil de magistrado del Tribunal Constitucional. En tal sentido, se debe evaluar lo siguiente: habilidades, capacidades y aspectos personales, trayectoria académica y profesional; conocimiento y perspectiva sobre temas de relevancia nacional y compromiso con el sistema democrático, así como solvencia e idoneidad moral para el cargo, de acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 13 (...)*

En ese sentido, las observaciones expuestas según formato, son en cumplimiento a mi rol de evaluador, por ello, expreso lo percibido y analizado con cada pregunta hecha por mis colegas congresistas, teniendo en consideración que se ha realizado preguntas de índole de opinión, académicas y de trayectoria profesional.

Por estos considerandos, declaro **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración, formulada por la postulante señora Evelia Fátima Rosalina Castro Avilés, de fecha 14 de noviembre del 2023, en mérito de los numerales 37.2 y 37.3 del artículo 37 del reglamento especial para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
JERI ORE Jose Enrique FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2023 14:35:35-0500

**JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**  
Congresista de la República

JEJO/ndpq  
c.c. arch.

Lima, 16 de noviembre de 2023

**OFICIO N°256-2022-2023-JEJO/CR**

**IDELSO GARCÍA CORREA**

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidato o Candidata apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República  
**Presente.** -

**Asunto** : Respuesta al recurso de reconsideración de la postulante María del Pilar Tello

**Referencia** : Documento S/N

De mi mayor consideración :

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, informarle que, de fecha 13 de noviembre del presente año, la postulante señora María del Pilar Dolores Tello Leyva, identificada con DNI 10277271, presenta reconsideración contra el puntaje asignado en la entrevista personal, en tal sentido expongo:

**I. FUNDAMENTOS DE LA POSTULANTE**

La postulante señala que respecto a su **solvencia e idoneidad moral** se le ha calificado con 12 puntos sobre 20, la cual manifiesta su rechazo absoluto, ya que lesiona su dignidad como persona y profesional intachable, ya que no está de acuerdo con la motivación publicada sobre "*a pesar que ha señalado estar contra el transfuguismo, su accionar en anteriores elecciones no ha sido consecuente con su pensamiento*", ya que ella participó en tres elecciones como invitada, además señala no haber pertenecido nunca a un partido político, por el contrario reprueba el transfuguismo parlamentario que busca el beneficio propio, concepto que no se le puede aplicar por no haber tenido escaño político.

Asimismo señala sobre el argumento: "*la postulante no ha manifestado nada respecto al proceso de peculado que la llevó a renunciar en el 2019*", manifiesta que esa información es falsa y agravante, ya que no tiene ninguna sanción en ningún registro, ni administrativa, ni judicial, menos aún penal, y que las denuncias que ella tuvo fue por un estudiante desequilibrado de la Universidad Villarreal acusó a los principales docentes y autoridades de la Facultad de Derecho, de inimaginables e improbables delitos, desde organización criminal para delinquir hasta peculado, a pesar de que nunca ha manejado dinero público y solo se dedicó a la docencia. Todas las denuncias fueron archivadas por la Fiscalía por irracionales, improcedentes y sin pruebas, toda las ha adjuntado en su expediente, y ninguna la acusa de inmoralidad en sus funciones.

En cuanto a su **Trayectoria Profesional**, dentro de la motivación el evaluador señala "*la postulante tiene trayectoria profesional como comunicadora, tal cual como lo ha manifestado. Sin embargo, no ha narrado mucho sobre su trayectoria como jurista*".

A lo que manifiesta que, en sus escritos periodísticos y actuaciones públicas, en cuarenta años de docencia, ha condenado los actos contrarios a la Constitución y no solo de palabra, ha tenido acción pública política concreta de defensa de la democracia,

del Estado de Derecho y de la constitucionalidad. Señala que mi persona reconoce su trayectoria profesional como comunicadora y afirma que no habría narrado mucho sobre su trayectoria como jurista. Es docente principal por más de 40 años, actualmente en la Universidad Ricardo Palma en su facultad de Derecho, es autora de más de veinte libros de derecho y ciencia política, ha sido asesora del Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema, Asesora del Superintendente de Banca por veinte años, del Presidente del Tribunal Constitucional e integrante del Grupo Impulsor del Acuerdo Nacional por la Justicia, labor por la cual el Consejo Supremo de Justicia Militar le otorgó medalla de oro y diploma que figuran en su expediente. Es conocida analista política, periodista profesional, incorporada por honor al Colegio de Periodistas. No le correspondía hablar de su carrera de jurista si no le preguntaban.

En cuanto a su **Trayectoria Democrática**, señala que esta a favor de la democracia y, por ello ha participado en diversas candidaturas y a través de varios partidos políticos. Es positiva la participación, ya que no significa transfuguismo ni deslealtad política. Siempre ha tenido la misma línea política de defensa de la democracia y de la justicia social, no ha pasado por varios partidos, nunca se inscribió en ninguno. Por ello solicita reconsidera su escasa puntuación en ese rubro.

## II. FUNDAMENTOS ANTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Debo manifestar que toda entrevista personal lleva una valoración subjetiva por parte de quienes realizan la evaluación, más aún, si el cargo que se ostenta es de máximo intérprete de la Constitución. Además, como congresistas realizamos un análisis conforme al artículo 36 del reglamento especial para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

### ***Artículo 36.- Criterios de evaluación***

*La entrevista personal tiene por finalidad conocer al postulante de forma individual y directa y evaluar si se ajusta al perfil de magistrado del Tribunal Constitucional. En tal sentido, se debe evaluar lo siguiente: habilidades, capacidades y aspectos personales, trayectoria académica y profesional; conocimiento y perspectiva sobre temas de relevancia nacional y compromiso con el sistema democrático, así como solvencia e idoneidad moral para el cargo, de acuerdo a los elementos establecidos en el artículo 13 (..)*

En ese sentido, quiero aclarar que en ningún momento he señalado que la postulante haya sido sentenciada por el delito de Peculado, lo que manifesté fue que, la postulante no se manifestó sobre el "proceso de peculado" entendiéndose ello, a nivel fiscal. Además, sabiendo que, estamos en un fuero político es importante tener en cuenta que, en el 2010 este fue un caso mediático, si bien es cierto el caso se archivó a nivel Fiscal, hasta el presidente de la Comisión de Fiscalización, en ese entonces José Vega Antonio, declaró para el diario Perú 21, que iniciaría las investigaciones correspondientes sobre el particular ante la comisión ya mencionada. Considero que es importante aclarar políticamente estos hechos, más aún cuando la denuncia penal fue archivada, asimismo, nos encontramos en un proceso que tiene total transparencia y nosotros, los integrantes de esta comisión, somos un puente de información sobre cada candidato con la población.

Así como el cargo de magistrado conlleva una gran responsabilidad jurídica, también posee un gran poder mediático, ya que aparte de ser el máximo intérprete de nuestra Carta Magna, también tiene la potestad de señalarle a los órganos políticos que sus decisiones, más allá de que gocen de una alta legitimidad, deben respetar los límites previstos en la Constitución.

En referencia a la trayectoria profesional, he realizado una calificación que está dentro del margen de *muy bueno*; en cuanto a trayectoria democrática, me he remitido a lo señalado por la postulante en su entrevista y he llevado a cabo una evaluación como en los tres rubros, investido de imparcialidad.

Por estos considerandos, declaro **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración, formulada por la postulante señora MARÍA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA, de fecha 13 de noviembre del 2023, en mérito de los numerales 37.2 y 37.3 del artículo 37 del reglamento especial para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
JERÍ ORÉ Jose Enrique FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/11/2023 14:35:18-0500

**JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**  
Congresista de la República

JEJO/ndpq  
c.c. arch.